

SANDRA FAS MOMPÓ, Concejal Delegada de Comercio, Mercados y Empleo, en virtud de las facultades delegadas que me están conferidas efectúo la siguiente

CIRCULAR INFORMATIVA A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO FIJO ANEXO CENTRAL Y SANT GREGORI

Estimados/as comerciantes:

Por medio de la presente, y en virtud de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria en el término municipal de Torrent, se recuerda a todos los titulares de autorizaciones para la venta no sedentaria en los mercados fijos anexos Central y San Gregorio lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, los mercados periódicos fijos anexos funcionarán en horario comercial comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, pudiéndose iniciar las labores de montaje y descarga a partir de las 7:00 horas.

Asimismo, el artículo 12.1.k) de la descrita Ordenanza establece que los titulares de autorizaciones de venta no sedentaria quedan obligados a comparecer los días de mercado en el lugar de venta a las 8:00 horas. Pasada dicha hora y para ese día el puesto será considerado vacante y podrá ser adjudicado a otro vendedor. Con las vacantes se procede entonces al sorteo del artículo 20 de la Ordenanza, considerándose subsidiaria la ampliación de los puestos a los titulares colindantes.

En resumen:

1. Montaje del puesto:

Los titulares deberán personarse antes de las 8:00 horas y montar su puesto respetando en todo caso el número de metros concedidos en sus correspondientes Decretos de autorización.

2. Ampliación de metros:

La ampliación de metros adicionales por los titulares colindantes para ese día, únicamente será posible si, tras la celebración del sorteo de plazas vacantes, quedarán huecos libres. La autorización de ampliación únicamente tiene validez para el día de mercado en el que ha sido otorgada.

Próximamente, se llevará a cabo la oferta a los titulares con autorización en vigor en el mismo mercado, la posibilidad de modificar su emplazamiento y solicitar cambios, mejoras y permutas de puesto previstas en el artículo 18 bis de la Ordenanza.

3. Autorización previa:

Cualquier ampliación de metros adicionales deberá contar obligatoriamente con el visto bueno previo del Responsable de Mercados, antes de ocupar cualquier espacio no concedido expresamente por Decreto.



Asimismo, se recuerda que el incumplimiento de estas disposiciones podrá ser considerado una **infracción grave**, según el artículo 39.3.b de la Ordenanza, que establece dicha infracción para la venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados, al ejercerse la actividad sin ajustarse a los términos de la autorización o título habilitante.

Esta medida tiene como objetivo garantizar un uso ordenado y equitativo del espacio público, velando por el cumplimiento de la normativa vigente, respetando los derechos de todos los comerciantes y favoreciendo el buen funcionamiento de los mercados.

Agradecemos de antemano su colaboración y cumplimiento.

En Torrent, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

